



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDR

Rímac, 27 de Diciembre de 2023.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión de Urgencia de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorandum N°2025-2023-GM/MDR, Informe Legal N°154-2023-OGAJ-MDR, Memorandum N°1066-2023-GDU-MDR, Informe N°404-2023-SGOPC-GDU/MDR, Memorandum N°089-2023-OGAJ-MDR, Informe N°109-2023-GDU-MDR, Informe N°351-2023-SGOPC-GDU-MDR, Memorandum N°041-2023-SGPV-GDHYS, Memorandum N°185-2023-SGOPC-GDU-MDR, y Oficio N° D000322-2023-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entre otros documentos de propuesta de cambio de zonificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos, y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial”;

Que, la Ordenanza N° 2086, modificada por la Ordenanza N°2243 que modifica el numeral 9.4 del artículo 9° que regula el cambio de zonificación en Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial El Peruano el 13.04.2018, señala que:

“9.4 Una vez realizada la verificación señalada en el literal 9.2 y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de ingresada la petición, la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas remitirá una (01) copia de la misma a la Municipalidad Distrital en donde se ubica el predio, a fin que, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, dicha Municipalidad Distrital, realice las siguientes acciones:

9.4.3 La Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad, realizará la evaluación de la petición de cambio de zonificación, la misma que será elevada al Concejo Municipal Distrital, para la emisión del Acuerdo de Concejo respectivo, donde se expresará la opinión sustentada respecto de lo solicitado. La opinión emitida por la Municipalidad Distrital no tiene carácter vinculante.

9.4.4 El resultado de la evaluación efectuada por parte de la Municipalidad Distrital, será comunicado a la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, adjuntado la documentación que sea pertinente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días señalado en literal 9.4.

9.4.5 Si la Municipalidad Distrital no comunica su pronunciamiento, dentro del plazo señalado en el literal que antecede, se considerará como una opinión favorable; pudiendo la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas continuar con el procedimiento regulado en la presente Ordenanza.”

Que, mediante Oficio N° D000322-2023-MML-GDU-SPHU, de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, envía a la Municipalidad Distrital del Rímac, el Expediente N° 2023-0057584 conteniendo el pedido de la Corporación Vip Plaza S.A.C. representada por el Sr. Cleofe Cutipa Ticona, respecto al cambio de zonificación de Zona de Habilitación Recreacional – ZHR a Residencial de Densidad Media RDM, para un predio ubicado en la parcela A1 Independizado del Lote reacumulado Parcela A y B – Huerta Chica de Muñoz, Av. Mayor Eléspuru S/N y Calle 9 N°391, Distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, con un área según la partida Registral N°47526108 de 25,246.93 m²;

Que, con Memorandum N°041-2023-SGPV-GDHYS-MDR, de la Subgerencia de Participación Vecinal, remite el resultado de la encuesta vecinal, sobre un total de 28 Formularios Únicos de Consulta Vecinal, siendo el resultado el siguiente: Favorable (28), Desfavorable (0) y No Opinan (0);

Que, con Informe N°0113-2023-OTI-GM/MDR, de la Oficina de Tecnologías de la Información, señala que se procedió con la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac, la propuesta de cambio de zonificación, por el plazo de 15 días hábiles, habiendo iniciado la publicación desde el día 14.11.2023 y concluyó el 18.12.2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



-----"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"-----

Que, mediante Informe N°351-2023-SGOPC-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, se considera procedente dicho cambio de Zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona de Residencial Densidad Media - RDM, al cumplir con los requisitos de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N°109-2023-GDU-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, haciendo suyo el Informe N°351-2023-SGOPC-GDU-MDR, de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, emite opinión favorable al cambio de zonificación propuesta;

Que, con Informe Legal N°154-2023-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para la propuesta de cambio de zonificación de Habilitación Recreacional - ZHR a Zona de Residencial Densidad Media - RDM, conforme se detalla en los ítems 3, 13, 3.10 y 3.18 del presente informe;

Que, la Gerencia Municipal hace suyo los documentos remitidos a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorandum N°2025-2023-GM/MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal presentes;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** favorable la propuesta de cambio de zonificación de Zona de Habilitación Recreacional - ZHR a Residencial de Densidad Media RDM, para un predio ubicado en la parcela A1 Independizado del Lote reacumulado Parcela A y B - Huerta Chica de Muñoz, Av. Mayor Eléspuru S/N y Calle 9 N°391, Distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, con un área según la partida Registral N°47526108 de 25,246.93 m², representado por el Sr. Cleofe Cutipa Ticona, de conformidad con lo regulado en la Ordenanza N°2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

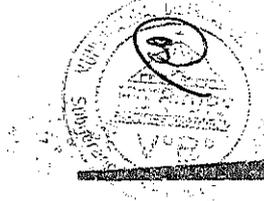
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde o a quien delegue, en representación de la Municipalidad Distrital del Rímac, podrá solicitar el uso de la palabra ante la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a efectos de sustentar lo resuelto en el Artículo Primero, y defender la posición vecinal reseñada en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la remisión de los presentes actuados administrativos a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la prosecución del trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Privadas y Catastro y demás unidades orgánicas involucradas, dispongan las acciones administrativas orientadas a garantizar el cumplimiento del instrumento adoptado por el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma manuscrita]
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
[Firma manuscrita]
Econ. NESTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE